



**RESOLUCION No. CSJATR20-168**  
**4 de marzo de 2020**

**Magistrada Ponente: Dra. CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ**

“Por medio de la cual se otorga permiso especial de estudios a la Doctora MARILYN NAVARRO RUIZ, en su condición de Juez Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla para adelantar la Especialización en Derecho Procesal de la Universidad Libre Sede Barranquilla”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las Consagradas en el artículo 139 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de Julio de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Doctora MARILYN NAVARRO RUIZ, en su condición de Juez Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, mediante escrito del 03 de marzo de 2020, recibido en la secretaria de esta Corporación el 03 de marzo de 2020 radicado bajo el No. EXTCSJAT20-1581, solicitó permiso especial para adelantar la Especialización en Derecho Procesal de la Universidad Libre Sede Barranquilla.

Que junto con la solicitud la funcionaria allega el calendario de visitas programadas en la especialización, así como volante de pago donde consta que la Doctora Navarro Ruiz se encuentra matriculado en el programa antes mencionado.

Calendario de visitas:

No. de Visita	FECHAS
1.	FEBRERO 28-29 MARZO 06-07
2.	MARZO 20-21 ABRIL 03-04
3.	ABRIL 17-18
4.	ABRIL 24-25 MAYO 15-16
5.	MAYO 29-30 JUNIO 12-13
6.	JUNIO 26-27
7.	JULIO 10-11

Que la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) en su artículo 139 inciso segundo (2°), reglamentado mediante Acuerdo No. 162 de julio 2 de 1996 artículo segundo (2°) viabiliza el otorgamiento de dichos permisos y en el artículo sexto (6°) delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de concederlos.

Que el mencionado artículo señala:

*ARTICULO SEGUNDO.- Asimismo, se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos.*

Que para los efectos del otorgamiento del permiso de estudios que viene invocando el solicitante, además de quedar sujeto a las disposiciones antes referidas, la Funcionaria

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico.Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)



*Cal*

4

Judicial deberá mantener informada al Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, de cualquier cambio que se produzca en el calendario de asistencia y visitas de la Especialización en Derecho Procesal de la Universidad Libre Sede Barranquilla.

Que vista la solicitud allegada por la funcionaria judicial, considera esta Sala procedente conceder permiso de estudios a la Doctora MARILYN NAVARRO RUIZ, en su condición de Juez Cuarta de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Acuerdo 162 de julio 2 de 1996 por los siguientes días:

No. de Visita	FECHAS
1.	MARZO 06
2.	MARZO 20
3.	ABRIL 03
3.	ABRIL 17
4.	ABRIL 24
5.	MAYO 15
6.	JUNIO 12
7.	MAYO 29
8.	JUNIO 26
9.	JULIO 10

En cumpliendo con lo preceptuado en el artículo tercero (3°) del Acuerdo 162 de julio 2 de 1996 y sujetándose al contenido del mismo en lo que concierne a que el servicio público de la justicia no se afectará ni se presentará congestión o atraso judicial. Por todo lo anterior, se le concederá el permiso solicitado por el funcionario Judicial.

Cabe anotar, que el permiso otorgado bajo ninguna circunstancia podrá exceder el tiempo máximo reglamentado por la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el Acuerdo No. 162 de julio 2 de 1996.

Ahora bien, respecto a la programación de Habeas Corpus lo mismo fue regulado por el Acuerdo No. CSJATA19-208 del 20 de diciembre de 2019 *Por el cual se establece la lista de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de habeas corpus por los Jueces y Magistrados de las cabeceras de los Circuito Judiciales de Barranquilla Sabanalarga y Soledad durante los días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos del 13 de Enero hasta el 19 de Diciembre de 2020, incluido Semana Santa.* En tal sentido, el presente permiso de estudio no modifica la programación señalada en el Acuerdo No. CSJATA19-208 del 20 de diciembre de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso especial a la Doctora MARILYN NAVARRO RUIZ, en su condición de Juez Cuarta de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, para adelantar la Especialización en Derecho Procesal de la Universidad Libre Sede Barranquilla.

**ARTICULO SEGUNDO:** El permiso otorgado está sujeto al calendario académico, en el cual se concede por los siguientes días:

No. de Visita	FECHAS
1.	MARZO 06

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)



2.	MARZO 20
3.	ABRIL 03
3.	ABRIL 17
4.	ABRIL 24
5.	MAYO 15
6.	JUNIO 12
7.	MAYO 29
8.	JUNIO 26
9.	JULIO 10

**ARTÍCULO TERCERO:** El permiso otorgado está sujeto al calendario académico, aportado por el funcionario Judicial, sujetándose al contenido del mismo en lo que concierne a que el servicio público de la justicia no se afectará ni se presentará congestión o atraso judicial.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El permiso otorgado bajo ninguna circunstancia podrá exceder el tiempo máximo reglamentado por la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el Acuerdo No. 162 de julio 2 de 1996.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El presente permiso de estudio no modifica la programación señalada en el Acuerdo No. CSJATA19-208 del 20 de diciembre de 2019, *Por el cual se establece la lista de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de habeas corpus por los Jueces y Magistrados de las cabeceras de los Circuito Judiciales de Barranquilla Sabanalarga y Soledad durante los días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos del 13 de Enero hasta el 19 de Diciembre de 2020, incluido Semana Santa.*

**ARTÍCULO CUARTO:** La Funcionaria Judicial deberá mantener informado al Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, de cualquier cambio que se produzca en el calendario de asistencia y visitas de la Especialización en Derecho Procesal de la Universidad Libre Sede Barranquilla.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la anterior decisión a la Presidencia del Tribunal Superior de Barranquilla y la Doctora MARILYN NAVARRO RUIZ, en su condición de Juez Cuarta de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y S.S., del CPACA

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ  
Magistrada Ponente



OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO  
Magistrada

CREV/FLM

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)